



RESOLUCION DIRECTORAL N°300-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 21 ABRIL 2025

El Expediente N°03329846 con Registro de Documento N°05778662 y con Memorandum N°0347-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 10 de abril de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por la SRA. TUCTO PAJUELO MARIA MARCIANA con DNI 44098121 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de OBSTETRA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO con respecto al PAGO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD establecida en el 04 del DECRETO DE URGENCIA N°026-2020 y ampliada en su UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA N°053-2020, por los meses no otorgados hasta 30 días después de culminada la emergencia sanitaria, desde el mes de junio 2020 hasta el mes de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que mediante LEY N°32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 ARTÍCULO 6. Ingresos del personal Prohibir en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;
.....////



Ambo,

////.....

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N°026-2020 QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que mediante DECRETO DE URGENCIA N°053-2020 Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario del Programa Nacional de Centros Juveniles al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones;

Con OPINION LEGAL N°00148-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OAJ de fecha 02 de abril de 2025, el Asesor Legal de la Red de Salud Ambo remite documento declarando improcedente a la solicitud presentada por la SRA. TUCTO PAJUELO MARIA MARCIANA con DNI 44098121 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de OBSTETRA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO con respecto al PAGO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD establecida en el 04 del DECRETO DE URGENCIA N°026-2020 y ampliada en su UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA N°053-2020, por los meses no otorgados hasta 30 días después de culminada la emergencia sanitaria, desde el mes de junio 2020 hasta el mes de noviembre de 2022;

Que, de conformidad LEY N°32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025; Con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, ...////



Ambo,
////...

sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por la **SRA. TUCTO PAJUELO MARIA MARCIANA** con DNI 44098121 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de OBSTETRA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO con respecto **al PAGO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD** establecida en el **04 del DECRETO DE URGENCIA N°026-2020** y ampliada en su **UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA N°053-2020**, por los meses no otorgados hasta 30 días después de culminada la emergencia sanitaria, desde el mes de junio 2020 hasta el mes de noviembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución Directoral a la interesada y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO